



NOTIFICACIÓN POR AVISO

<u>Título</u>	<u>Cédula de Ciudadanía</u>	<u>Radicado Entrada</u>	Radicado de Salida
<u>RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN</u>		202101009934	202102002824

En Bogotá D.C., a los 23 días del mes de marzo del 2021, se procede a notificar por aviso al ciudadano, **FERNÁNDO PINZÓN** por el término de cinco (5) días hábiles, que se entenderá surtido el día 30 de marzo, a las 5:30 pm, el contenido de la respuesta (radicado No. 202102002824) a la petición Red Social Facebook del 3 de marzo del 2021, bajo el radicado 202101009934, proferida por el Departamento de Atención al Ciudadano, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y ss. de la Ley 1437 de 2011, C.P.A.C. A¹, toda vez que el peticionario no aporta correo electrónico o dirección física de domicilio que permita surtir el trámite.

¹ ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

La respuesta que se comunica mediante este aviso dispone:

“En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual comparte su opinión sobre NN sepultados en fosas comunes a lo largo y ancho de nuestra geografía, de manera atenta me permito informarle que, la Ley 1755 de 2015 establece el derecho que tiene toda persona de presentar peticiones respetuosas ante las autoridades, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

También, dispone que toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo y, que mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

Por tanto, como quiera que el objeto de su escrito no contiene ninguna de las actuaciones referidas, toda vez que plasman una opinión de carácter personal, la Jurisdicción Especial para la Paz no realizará consideraciones frente al mismo”.



CONSTANZA CAÑÓN CHARRY

Jefe Departamento de Atención al Ciudadano
Jurisdicción Especial para la Paz

